

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 137/2024
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Oficio DJ-LXVI-193.24 y anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Aguascalientes.	19535
2. Escrito y anexos de quien se ostenta como Titular de la Consejería Jurídica del Estado Aguascalientes.	19983

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

Personalidad e informes. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio, el escrito y los anexos de cuenta, el primero de ellos, de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso y, el segundo, del Consejero Jurídico, ambos del Estado de Aguascalientes, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, por los que rinden el informe solicitado en el presente medio de control constitucional; lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 11, párrafo primero, y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, domicilio y pruebas. Asimismo, se les tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y, al Poder Ejecutivo local, ofreciendo como pruebas las documentales

1 Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes

De conformidad con la certificación expedida el cuatro de octubre de dos mil veinticuatro por la Primera Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Aguascalientes, en la que consta la integración de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad, y en términos del artículo 33, fracciones XVIII y XXIX, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes**, que establece:

Artículo 33. El Presidente de la Mesa Directiva, tiene las siguientes atribuciones:

(...)
XVIII. Representar legalmente al Congreso del Estado y delegar dicha representación en la persona o personas que resulte necesario, para lo cual podrá otorgar y revocar poderes para actos de administración, pleitos y cobranzas, a los servidores públicos de las unidades administrativas que por la naturaleza de sus funciones les correspondan;

(...)
XXIX. Representar al Congreso del Estado ante toda clase de autoridades administrativas y militares, ante la persona Titular del Poder Ejecutivo, los Partidos Políticos registrados y otras asociaciones del Estado y en los diferentes actos públicos en los cuales se requiera la representación oficial del Congreso del Estado, pudiendo delegar dicha facultad cuando no pueda asistir personalmente, en un miembro de la Mesa Directiva que corresponda según el orden de suplencia establecido en los (sic) establecido en el Artículo 35 de la presente Ley y demás aplicables de la misma y de su Reglamento;

Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes

En atención a la copia certificada del oficio número DG/N/004/2022 expedido el uno de octubre de dos mil veintidós por el Gobernador, el Secretario General de Gobierno y la Secretaria de Administración, todos del Gobierno de la entidad, que contiene el nombramiento del promovente como Titular de la Consejería Jurídica del Estado, y en términos del artículo 44, fracción XVIII, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes**, que establece:

Artículo 44. A la Consejería Jurídica del Estado le compete el despacho de los siguientes asuntos:

(...)
XVIII. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que el Titular del Ejecutivo Local intervenga con cualquier carácter; (sic)

La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas;

(...).

y el disco compacto que efectivamente acompaña.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31, en relación con el 59, 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, 305 y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada Ley.

Acceso al expediente electrónico. En relación con la manifestación expresa del representante legal del Poder Ejecutivo para que tenga acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se cuenta con firma electrónica vigente, la que se ordena agregar al presente expediente; por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 y 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se acuerda favorablemente su solicitud.

Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca o consulte en el expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Desahogo de requerimiento. Por otro lado, se tiene al Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa desahogando el requerimiento formulado en proveído de dos de septiembre de este año, al remitir el disco compacto certificado que contiene el ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que consta la publicación de las normas cuya invalidez se demanda; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Córrese traslado con la versión digitalizada de los informes de cuenta a la Fiscalía General de la República y dígasele a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal que éste queda a su disposición en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad². Esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles y atento a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³.

Plazo para alegatos. De conformidad con lo establecido en el artículo 67, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este

² Para asistir a la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo establecido en el **Acuerdo General de Administración número VI/2022**, en relación con el diverso **Acuerdo General de Administración número II/2020**, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establecen:

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese. Por lista y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como de los informes de cuenta, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la acción de inconstitucionalidad **137/2024**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

EGM/JHGV 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/12/2024T17:55:02Z / 05/12/2024T11:55:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bb 84 4c 01 b2 e7 d5 00 bd 9c ca dc cc 0a 6c 47 c3 d5 fd 5b 1f ff e1 e0 87 d8 47 d2 42 63 01 22 db e7 cb a3 c4 89 4f 97 f8 01 ee 9b 3c e0 79 9e 7d ed 1d d5 70 a3 36 8b 3c ad 37 57 b5 63 36 0a 91 cf ef 6d 03 61 ab 8a 7a 74 18 72 16 98 4f 06 ff 85 3a 8d 3a 06 4a 0b 77 70 b2 d4 9b 55 f2 b5 d7 b9 b2 84 46 f1 d6 d3 cd 88 f6 c7 fb 39 59 e2 50 f0 1c 2d c5 18 c9 da 96 a7 6c 22 c4 af c6 ec df 2a 56 1b eb e3 8c 66 ae b3 c7 57 42 d0 9f 52 4f a7 3a d7 ff e3 7e 14 4d d7 01 95 03 2e e0 76 18 20 54 88 1e c1 a7 7e 49 ab c1 d1 92 85 05 21 5a e6 5d 01 47 89 dd 2f 9b db a9 9a b2 23 9a 34 67 3f b4 2d 4f 60 f2 e2 35 55 b8 1f b9 3f 97 d9 e9 2a 42 3b 34 1a a5 b0 3d ad 12 a2 ae 67 ae c7 fc 00 88 09 56 d0 31 5b 76 d7 fd dd 38 22 e6 45 0c 86 b1 93 65 24 77 ec c4 ed 68 9e 19 2f 22 fc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/12/2024T17:54:42Z / 05/12/2024T11:54:42-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/12/2024T17:55:02Z / 05/12/2024T11:55:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7896266			
	Datos estampillados	984B084E4759E9A849598882035BFE504978AA4F6E2EBD8380B655EA63EC43FD			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/12/2024T16:58:23Z / 05/12/2024T10:58:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b9 5b 4d 3a b9 a0 32 5e e7 2d a7 fb 8f ae 3b f6 1c 2b e8 0e e4 b8 9c 5f 73 8d 90 d6 2f 7b 0b 40 ce fc 3c 0b da 98 fa ec b1 9c cd 8a 82 69 67 e5 17 3f c4 53 4c 39 9b 5e d9 19 08 5f be 12 25 ca 9b 21 77 cd aa ce b2 aa 34 68 ff ff 45 65 dd 87 eb b1 25 1f 3b 08 13 b4 49 b2 7c ac a4 0f f2 00 df bc e8 d1 53 5d 25 88 32 c9 fb 6d ca 76 08 cd 6a df 4e ce 08 7d 14 a9 20 08 56 94 ea 53 dc 5b 99 0c 3c 1f 86 5a 56 9d 35 ec 64 69 b3 b1 6b ee f4 4a c2 38 ec af 84 d7 d5 bc 53 15 54 65 c5 78 a7 30 94 3e 0a 73 b2 f3 7b 82 be 56 48 63 3a 5e 19 b2 9d 6e 7d 80 f5 78 80 e6 95 4e 82 40 d9 98 b3 09 ef e1 20 8c c0 f5 76 14 27 e7 63 82 d7 31 fd 3d 12 b0 54 d0 82 79 ea 1a 40 68 e3 8d c5 a7 41 37 df 48 ba 99 8f 40 d2 dc 3c e8 f4 17 fa 49 af d4 f6 75 eb 93 8c 6a 6c ab ef 63 f2 8a 5e bc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/12/2024T16:58:33Z / 05/12/2024T10:58:33-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/12/2024T16:58:23Z / 05/12/2024T10:58:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7895508			
	Datos estampillados	9EDF7A8D97E5F39D44A93D18E4C1857FA647F10888D421E3A57E32279225E162			